

LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 56. Atribuciones del Instituto. La persona titular del Instituto de Justicia Administrativa tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

I. Acordar con la Junta de Gobierno y Administración los asuntos de su competencia.

II. Diseñar y aplicar el Estatuto de la Carrera Judicial Administrativa.

III. Elaborar programas de capacitación y actualización para el personal jurídico del Tribunal, mediante contenidos teóricos y prácticos que se impartirán en eventos académicos y clínicas de derecho procesal, administrativo, fiscal y anticorrupción. Se dará prioridad a programas con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y metodologías pedagógicas modernas que promuevan la excelencia en el desempeño judicial.

IV. Diseñar cursos de capacitación para el personal de nuevo ingreso.

V. Establecer estrategias para impulsar la carrera jurisdiccional.

VI. Coordinar reuniones con el personal jurídico, destinadas a analizar e implementar acciones que mejoren la calidad en la prestación del servicio jurisdiccional.

VII. Instrumentar y aplicar los convenios académicos interinstitucionales que se suscriben a nombre del Tribunal.

VIII. Organizar, coordinar y supervisar la prestación del servicio social, las prácticas escolares y las prácticas profesionales.

IX. Coordinar programas de investigación jurídica en los que participan el personal jurídico del Tribunal.

X. Supervisar que se lleve a cabo la impresión y distribución de las publicaciones del Tribunal.

XI. Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables, el Reglamento Interior o los acuerdos que emita la Junta de Gobierno y Administración.